TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204195

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3011 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "DIARIO ÚLTIMA HORA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA EDITORIAL EL PAIS S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 10–388–04/05/12/13, FINCA Nº 4075, 4387, 737, 2343, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD 2350,1789 M2. Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 4006 M2., UBICADO EN LA CALLE BENJAMÍN CONSTAN Nº 658 ENTRE 15 DE AGOSTO Y OLEARY, DEL BARRIO LA ENCARNACIÓN, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Asunción, 25 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2955/2019 de fecha 4/07/19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Tecnoambiental S.R.L. con Reg. CTCA Nº E-133**, correspondiente al **Proyecto "DIARIO ÚLTIMA HORA"**, cuyo proponente es la **Firma EDITORIAL EL PAIS S.A.**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 10–388–04/05/12/13, Finca Nº 4075, 4387, 737, 2343**, con una superficie Total de la Propiedad de **2.350,1789 m2 y una Super. Construida de 4006 m2**, ubicado en la Calle Benjamín Constan Nº 658 entre 15 de Agosto y Oleary, del Distrito de Barrio La Encarnación, de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Cynthia María Arguello Cáceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 40110/2019, de fecha 10/9/19**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15"Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en Estudio de Impacto Ambiental Preliminar, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 4402 de fecha 19 de Diciembre del 2.014, y el anterior Informe de Auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 2732/17 de fecha 04 de Julio de 2017.----------

Que, actualmente, la empresa se encuentra en fase operativa, el proceso productivo conlleva actividades administrativas y de producción propiamente dichas.----------

Que, el proceso productivo conlleva actividades administrativas y de producción propiamente dichas; inicialmente lo que se realiza es la impresión en planchas de chapas, en donde se utilizan productos químicos como goma de limpieza para las chapas previas a su impresión, solución de acabado para la protección de chapas posterior a su procesamiento y reveladores para planchas térmicas.-

Que, los residuos líquidos que resultan de este proceso se recolectan nuevamente en los bidones con tapas que contenían inicialmente estos productos, para posteriormente ser recolectados por la empresa contratada y habilitada, Tierra Nueva; las chapas son lavadas y el líquido resultante es igualmente recolectado en bidones con tapas que son retirados por la empresa mencionada, mientras que las chapas son vendidas a terceros.----------

Que, en la sala de impresión de diarios se utilizan tintas y soluciones con bases de agua que permiten optimizar el funcionamiento del rodillo de las máquinas de impresión para mejorar la calidad, los rodillos u otras piezas de las máquinas son limpiados con lavandina o productos como CIF y posteriormente almacenados también en bidones con tapas para su retiro por parte de la empresa.----------

Que, el Proyecto cuenta con el Dictamen emitido por la **Dirección General De Protección Y Conservación De Los Recursos Hídricos Informe Técnico de Evaluación DGPCRH Nº 779/2019**: El presente informe corresponde al Registro Hídrico Nº 3388/2019, en relación al mismo, se indica que se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos a ser aplicados en la ejecución del mismo y no existen observaciones ni consultas técnicas que realizar al estudio presentado, por lo que corresponde continúe con los trámites correspondientes.----------

Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204196

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3011 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "DIARIO ÚLTIMA HORA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA EDITORIAL EL PAIS S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 10–388–04/05/12/13, FINCA N° 4075, 4387, 737, 2343, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD 2350,1789 M2. Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 4006 M2., UBICADO EN LA CALLE BENJAMÍN CONSTAN N° 658 ENTRE 15 DE AGOSTO Y OLEARY, DEL BARRIO LA ENCARNACIÓN, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional" y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**---------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoríadel Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 204195 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 204196 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales